

EL REDISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN DERECHO. ESPECIAL REFERENCIA A LA MAESTRÍA EN DERECHO PENAL.

THE REDESIGN OF LAW GRADUATE PROGRAMS. SPECIAL REFERENCE TO THE MASTER'S DEGREE IN CRIMINAL LAW.

María Guadalupe SÁNCHEZ TRUJILLO*

RESUMEN. Gracias a la Reforma Penal de 2008 se ha dado una creciente oferta de posgrados, particularmente de maestrías en derecho penal denominadas profesionalizantes. El cambio de paradigma en la impartición de justicia, el pasar del sistema inquisitorial al sistema acusatorio, es un parteaguas para la formación de los profesionales en derecho penal y en derecho procesal penal que requiere un sistema de justicia democrático, constitucional y promotor de los derechos humanos.

Si bien es cierto que se cuenta con políticas públicas que hablan de cómo debe darse la impartición de justicia en el Sistema Penal Acusatorio, también es verdad el hecho de que poco se ha avanzado en el rediseño de las políticas educativas que impactan a los posgrados en derecho penal y derecho procesal penal y que tienen como objetivo formar los administradores e impartidores de justicia penal que reclama el nuevo sistema. Es decir, no se trabaja en una transversalidad entre ambos tipos de políticas públicas.

Las preguntas que guían esta investigación son: ¿qué tipo de abogados forman los programas académicos de las maestrías en derecho penal y derecho procesal penal? ¿Cómo se debe diseñar un programa de posgrado para maestros en derecho penal y derecho procesal penal, dada la multiplicidad (y casi la disparidad) de “capacidades” que existen entre los diferentes perfiles que solicita la administración e impartición de justicia de naturaleza penal, tanto en el sistema inquisitivo como en el sistema acusatorio?

* Doctora en Derecho. Profesora investigadora, titular del Seminario de Investigación Jurídica del Doctorado en Derecho de la Universidad Anáhuac Mayab, maria.sanchezt@anahuac.mx

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

Palabras clave: política educativa, calidad educativa, posgrado en derecho, políticas públicas

ABSTRACT. Since 2008, the Penal Reform in Mexico has prompted a growing range of professional master's programs, particularly in criminal law and criminal procedural law. The change of paradigm in the administration of justice in Mexico -the replacement of the inquisitorial system with the adversarial system- is a watershed for professional training in criminal law and criminal procedural law that requires a democratic, constitutional and human rights based judicial system.

While it is true that there are public policies that address the administration of justice in the adversarial system, there has been little progress in redesigning educational policies regarding graduate programs in criminal law and criminal procedural law that aim to train criminal lawyers, judges and personnel in the new system. In other words, there is a lack of work in mainstreaming both kinds of policies.

The purpose of this paper is to answer the following questions: What kinds of lawyers are trained in the graduate programs in criminal law and criminal procedure law? How should these graduate programs be designed, given the multiplicity (and almost disparity) of "skills" of the different professional profiles required by the administration of justice in criminal law and criminal procedure law, both in the inquisitorial system and the adversarial system?

Keywords: educational policy, educational quality, law graduate programs, public policy

I. Introducción.

La educación es en sí misma un derecho de las personas y una obligación en dos vías, es decir, obligación para la persona y para el Estado; por lo que su concreción y puesta al alcance de todos es tarea compartida.

Las sociedades, a pesar de los problemas económicos y de la falta de oportunidades para acceder a una mejor vida, aún le dan importancia a la educación formal. Se considera que el individuo tendrá mejores posibilidades de desarrollo si cuenta con varios títulos universitarios (licenciatura y posgrados). Por lo que, dedicar gran parte de la vida a obtener y mejorar ciertas competencias especializadas, enfocadas a trabajos

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

y actividades laborales que se requiere cubrir en la comunidad, todavía significa garantizarse un lugar en el progreso económico, social y político de México.

Cada uno de los niveles educativos representa un reto y una oportunidad de avance personal y social; por eso la educación básica debe desarrollar en la persona, las competencias mínimas para enfrentar los retos que constituyen los estudios de grado y posgrado, además de capacitarlo para poder desempeñar trabajos de perfil técnico o elemental.

Se ha dicho que la baja calidad de la educación en México es el resultado de las desigualdades económicas, la falta de infraestructura escolar adecuada, la corrupción y la inequidad dentro del sistema educativo nacional.¹ Entonces ¿la calidad educativa es alcanzable si se posee igualdad económica, infraestructura escolar adecuada, además de transparencia, equidad y un buen manejo del sistema educativo nacional?

II. ¿Qué es “calidad educativa”?

Aunque se acepta que la educación es “un proceso permanente que facilita el aprendizaje, el desarrollo de competencias, la experiencia y la incorporación plena de los valores, afectos y de sus potencialidades, tanto individuales como sociales”², no se atina a decir qué es educación de calidad.

Hablar de “calidad educativa”, aún en sentido amplio, es incursionar en uno de los temas más difíciles de acordar. Las diferentes definiciones que sobre “calidad educativa” existen, enlistan diferentes elementos de naturaleza cualitativa y de naturaleza cuantitativa de lo que debe entenderse por aquella.

La Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO) define la calidad educativa en un enfoque de derechos humanos, por lo que tiene que cumplir con cinco dimensiones: equidad, relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia. Calidad educativa es “un medio para que el ser humano se desarrolle plenamente como tal, ya que gracias a ella crece y se fortalece como persona y como especie que contribuye al desarrollo de la sociedad, transmitiendo y compartiendo sus valores y su cultura.”³

¹ *¿Qué pasa con la calidad de la educación en México? Diagnóstico y propuestas desde la sociedad civil*, Coalición ciudadana por la educación, <http://porlaeducacion.com/archivos/educacion.pdf> 30/05/2013

² *Reflexiones en torno a la evaluación de la calidad educativa en América Latina y el Caribe*, UNESCO-LLECE, Chile, p. 7, <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001776/177648s.pdf> 30/05/2013

³ *Ibidem*, p. 6 y 7.

Calidad educativa es un concepto subjetivo que puede tener tantas dimensiones como intereses involucrados⁴ coincidan en ella, dependiendo de qué se quiera alcanzar.

La ideología (curricular) de la eficiencia social (vinculada a la corriente llamada “tecnología educativa”) entiende calidad de la educación como eficiencia, y eficiencia como rendimiento escolar. A partir de la instauración de una política educativa de corte neoliberal se buscan justificaciones “académicas” que permitan fundamentar la restricción del ingreso a la educación. Estas justificaciones crean nuevos fetiches pedagógicos que se caracterizan por su debilidad conceptual, tal es el caso de términos como “calidad de la educación”.⁵

La calidad educativa, en cualquiera de los niveles educativos, es la suma de un conjunto de estándares fijado por el Estado, el sector educativo, organismos internacionales y otros, con el fin de alcanzar ciertas metas a corto, mediano y largo plazo.

“Una educación de calidad es aquella que logra que los alumnos realmente aprendan lo que se supone deben aprender –aquello que está establecido en los planes y programas curriculares-, al cabo de determinados ciclos o niveles.”⁶

Aun así, la “calidad educativa” es el resultado de un contexto político, social y económico sectorizado o relativizado; en la medida que ese valor se comparta entre los que toman las decisiones en el sistema educativo, será la medida de la calidad que se busca alcanzar en ciertos órdenes. Y esto también, se da en la calidad educativa en los posgrados.

III. ¿Cómo se determina lo que es calidad educativa en los posgrados?

La precisión de lo que es calidad educativa deriva de un conjunto de factores internos y externos, de naturaleza económica, política y social.

En 1998 se celebró la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La educación superior en el siglo XXI: Visión y acción (auspiciada por la Organización de las

⁴ Personales, grupales o institucionales.

⁵ Aguerro, Inés, *La calidad de la educación: Ejes para su definición y evaluación*, <http://www.oei.es/calidad2/aguerrondo.htm> 02/06/2013

⁶ Yzaguirre Peralta, Laura Elena, “Calidad Educativa e ISO 9001-2000 en México”, *REICE –Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 3, No. 1, 2005, pp. 421-431. http://www.ice.deusto.es/RINACE/reice/Vol3n1_e/Yzaguirre.pdf 02/06/2013

Naciones Unidas para Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO-). El resultado de este evento fue una Declaración con el mismo nombre⁷, en donde se estableció la misión y las funciones de la educación superior: 1) Educar, formar y realizar investigaciones⁸; 2) Función ética, autonomía, responsabilidad y prospectiva⁹; 3) Igualdad de acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la participación y promoción de acceso de las mujeres en la educación superior; 5) Promoción del saber a través de la investigación en los ámbitos de la ciencia, el arte y las humanidades y la difusión de sus resultados, promoviendo la innovación, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad; 6) Orientación a largo plazo fundada en la pertinencia de la educación superior; 7) Reforzar la cooperación con el mundo del trabajo y el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad; 8) La diversificación de los modelos de educación superior como medio para reforzar la igualdad de oportunidades; 9) Métodos educativos innovadores: pensamiento crítico y creatividad; 10) Docentes y estudiantes, principales protagonistas de la educación superior; 11) Evaluación de la calidad de la enseñanza superior en una concepción pluridimensional: enseñanza, programas académicos, investigación, becas, personal, estudiantes, instalaciones, equipamiento, servicios a la comunidad; 12) Potencial y los desafíos de la tecnología; 13) Refuerzo de la gestión y el financiamiento de la educación superior; 14) Financiación de la educación superior como servicio público; 15) Puesta en común de los conocimientos teóricos y prácticas entre los países y continentes; 16) Evitar la “fuga de cerebros”; 17) Asociaciones y alianzas entre las partes interesadas en la educación superior.

El Banco Mundial publicó en 2001, el libro “México: una agenda integral de desarrollo para la nueva era”.¹⁰ En ese estudio hizo algunas recomendaciones urgentes en materia educativa: a) programas de descentralización con apoyo a las entidades federativas; b) focalización sobre los pobres, poblaciones aisladas e indígenas; c)

⁷ http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm 02/06/2013

⁸ Educando diplomados altamente calificados y ciudadanos responsables; construyendo un espacio abierto para la formación superior que propicie el aprendizaje permanente; promover, generar y difundir conocimientos por medio de la investigación; ayudando a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, fortaleciendo los valores de la sociedad.

⁹ Las Universidades, el personal y los estudiantes deberán: realizar sus actividades conforme a la ética y al rigor científico e intelectual; libertad de opinión sobre los problemas éticos, culturales y sociales; utilizar su prestigio moral para defender y difundir valores universales como la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad; ejercer la libertad de cátedra y autonomía, con responsabilidad social; contribuir a la solución de los problemas que aquejan a la sociedad mundial.

¹⁰ Puede verse el informe completo en idioma inglés en http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSCContentServer/WDSP/IB/2004/08/19/000160016_20040819150027/Rendered/PDF/29801000182131491417.pdf 30/05/2013.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

educación a distancia; d) becas; e) mejoramiento del PROGRESA¹¹ y los programas compensatorios; f) reforma curricular y métodos de enseñanza centrados en el aprendizaje; g) reforzamiento de la participación social; h) modelo de educación bilingüe; i) estudios sobre costo-efectividad; j) incremento del tiempo escolar; k) revisión del marco regulatorio de la educación privada; l) mecanismos alternativos para el financiamiento de la educación superior; m) reforzamiento de las capacidades de planeación, gestión y gobierno; n) promoción de mecanismos de acreditación.

Para 2007 el Banco Mundial publicó el estudio *México 2006-2012: Creando las Bases para el Crecimiento Equitativo*¹², donde apunta una serie de políticas públicas que nuestro país debía implementar para crecer equitativamente; en materia educativa sugiere:

1) Ampliación de la cobertura y la calidad de la educación para todos los mexicanos, para acelerar la acumulación de capital humano; 2) Acceso equitativo a la educación de calidad. “Miles de mexicanos se gradúan cada año de excelentes universidades, dentro y fuera del país. Pero al mismo tiempo, los niveles educativos promedio están considerablemente rezagados con respecto a los de los países con mejor desempeño del mundo”¹³; 3) Descentralización educativa real; 4) Asignación del gasto educativo a los Estados, proporcional al número de estudiantes; 5) Autonomía local para el manejo del gasto educativo; 6) Reformas legislativas que impulsen la construcción de políticas educativas articuladas; 7) Incentivos para un uso más eficaz de las transferencias fiscales para la educación por medio de reformas a nivel plantel escolar y 8) Rendición de cuentas a nivel escuela.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) también ha realizado estudios sobre México y ha emitido una serie de recomendaciones de hacia dónde debe dirigirse la política educativa del país: 1) Una estrategia nacional de investigación; 2) Impulso a la infraestructura y a la capacidad de la investigación; 3) Fortalecimiento de la utilización de la investigación y del desarrollo educativo¹⁴; 4) Énfasis

¹¹ Programa de Educación, Salud y Alimentación (establecido en 1997).

¹² *Creando las Bases para el Crecimiento Equitativo: Resumen Ejecutivo, México 2006-2012*, Banco Mundial, México, 2007, p. 11. Véase en http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2007/09/24/000020439_20070924122856/Rendered/PDF/P0948670Spanish0executive0summary0Public.pdf 07/06/2013

¹³ *Ídem*.

¹⁴ *Revisión Nacional de Investigación y Desarrollo Educativo. Reporte de los Examinadores Sobre México*, OECD-CERI, 2004. <http://www.oecd.org/dataoecd/42/23/32496490.pdf> 07/06/2013

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

en la calidad educativa; 5) Autonomía universitaria; 6) Reducir la deserción del alumnado y 7) Asegurar la equidad en el acceso a la educación.¹⁵

La UNESCO, el Banco Mundial y la OCDE han sido factores importantes del proceso de globalización económica, y las políticas educativas que sugieren, van dirigidas a hacer más competitivos a los sectores sociales en el intercambio de productos y servicios.

Internamente, son los gobiernos (federal y estatal), con la participación de organizaciones civiles, Consejos Universitarios y empresarios, los que determinan y construyen las políticas educativas.

Particularmente, en el área de posgrado, es el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el encargado de establecer las políticas nacionales en ciencia y tecnología. El CONACYT y la Secretaría de Educación Pública (SEP), constituyeron el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) en 2007 (su antecedente fue el Padrón de Programas de Posgrado de Excelencia creado en 1991). Este programa tiene como objetivo “fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del posgrado nacional, que dé sustento al incremento de las capacidades científicas, tecnológicas, sociales, humanísticas, y de innovación del país”.¹⁶

El 28 de noviembre de 2001 se funda formalmente el Consejo Mexicano de Estudios de Posgrados (COMEPO)¹⁷, gracias a la iniciativa de universidades públicas y privadas que, preocupadas por la calidad educativa del posgrado mexicano, coincidieron en constituir un grupo de pares que establecieran parámetros e indicadores que ayudaran a concretar un posgrado nacional competitivo internacionalmente. Entre los objetivos del COMEPO se encuentra: “Promover la homologación de criterios para la evaluación de los programas de posgrado que, atendiendo las particularidades institucionales, permita constituir un marco de referencia para los programas de evaluación de los organismos gubernamentales y financiadores.”

Al respecto ya se han generado trabajos que buscan cumplir con este objetivo. Así, en el año 2003, la Comisión de Evaluación del COMEPO concretó la Estrategia

¹⁵ Rubio Oca, Julio, Coordinador, *La Política Educativa y la Educación Superior en México. 1995-2006: un balance*, SEP-FCE, México, 2006, p. 59.

¹⁶ http://www.conacyt.gob.mx/Becas/Calidad/Paginas/Becas_ProgramasPosgradosNacionalesCalidad.aspx 21/04/2013

¹⁷ En el año 2000, durante el XIV Congreso Nacional de Posgrado, se tomó la decisión de fundarlo. Ruiz, Rosaura, “El Consejo Mexicano de Estudios de Posgrado (Comepo). El desarrollo del posgrado en México”, *Omnia*. http://www.posgrado.unam.mx/publicaciones/ant_omnia/Esp_15/20.pdf 28/04/2013

Nacional de Autoevaluación, que constituye un primer modelo para la autoevaluación de los programas de posgrado, “diseñado para conjugar análisis cualitativos y cuantitativos sobre cuatro componentes básicos de un programa académico, a saber: el contexto, la estructura, el proceso y los resultados, con el fin de obtener información y juicios significativos que permitan tomar decisiones sobre cambios o ajustes tendientes a mejorar el programa”; junto con él se presentó el Plan de Desarrollo del Posgrado Nacional (PDPN).¹⁸ La Visión que se manifiesta en el Plan es

Contar con un sistema nacional de posgrado en el 2013, con proyección internacional que permita a los egresados de los diferentes niveles (especialidad, maestría y doctorado) dar respuesta a las necesidades cambiantes del entorno regional y nacional, así como ser competitivos en el ámbito mundial en el quehacer científico, humanístico, tecnológico y productivo, con la finalidad de consolidar el crecimiento del país con equidad, calidad y pertinencia.

La Misión del Plan de Desarrollo del Posgrado Nacional se define de la siguiente manera:

El posgrado nacional tiene como misión formar profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores - investigadores, competentes internacionalmente y capaces de generar, aplicar e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y enfoques disciplinarios, inter y transdisciplinarios, a través de programas educativos en los niveles de especialidad, maestría y doctorado, de interés local, regional, nacional e internacional, que permitan el desarrollo humano, económico y social del país.

Haciéndose especial referencia a que los principios rectores del PDPN serían la equidad, la calidad, la gestión y la pertinencia.

Los trabajos posteriores a favor del posgrado nacional, dieron como resultado: los Talleres de análisis de las propuestas de visión y de objetivos estratégicos del posgrado, la Visión del posgrado mexicano en el año 2004, los Objetivos estratégicos del posgrado mexicano en el año 2014 y el Modelo integral de evaluación del posgrado nacional. Guía

¹⁸ Plan de Desarrollo del Posgrado Nacional, 2003. En <http://www.comepo.org.mx/images/pdf/plandedesarrollodelposgradonacional.pdf> 29/05/2013.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

para la evaluación de programas de posgrado.¹⁹ Este Modelo contempla tres niveles de medición del posgrado:

a) Mega “Se refiere al contexto internacional y nacional del posgrado y a las políticas globales sobre el desarrollo de este nivel educativo; el énfasis de la evaluación en este nivel se centra en el análisis de los planteamientos de la política educativa nacional y regional para este nivel educativo y de los resultados de sus correspondientes planes de acción.”²⁰

b) Macro: “Se refiere al análisis de la visión del posgrado en cada IES²¹ y su papel en el cumplimiento de la misión y de los objetivos de desarrollo institucional, los resultados de las acciones realizadas por la institución para el desarrollo y fortalecimiento de la oferta de posgrado, la imagen general del posgrado institucional que se percibe fuera de dicha institución.”²²

c) Micro. “Se enfoca al análisis del funcionamiento y resultados de los programas de posgrado, considerando sus propósitos generales, sus insumos, procesos, resultados e impacto.”²³

Actualmente, es el Conacyt el que se encarga del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), el cual clasifica a los Posgrados a partir de dos categorías: a) El Padrón Nacional de Posgrado (PNP), con dos niveles: 1. Programas de competencia internacional y 2. Programas consolidados; b) Programa de Fomento a la Calidad (PFC), con dos niveles: 1. Programas en consolidación y 2. Programas de reciente creación.²⁴

IV. La calidad educativa en el posgrado en Derecho.

Desde que surgieron los posgrados en Derecho en México, la calidad de aquellos dependió de los docentes. En primer lugar, porque los profesores de posgrado eran abogados de gran prestigio profesional y porque no existían mecanismos para evaluar la calidad educativa en aquellos.

¹⁹ Sánchez, Mariana, *Modelo Integral de Evaluación del Posgrado Nacional. Guía para la Evaluación de Programas de Posgrado*. México, UIA, 2007, pág. 9. En <http://www.comepo.org.mx/images/pdf/Modelo.pdf> 19/05/2013

²⁰ *Ídem*.

²¹ Institución de educación superior.

²² *Ídem*.

²³ *Ídem*.

²⁴ http://www.conacyt.gob.mx/Becas/calidad/Paginas/Becas_ProgramasPosgradosNacionalesCalidad.aspx 25/05/2013

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

A partir de 1929 y por mucho tiempo, la Escuela Nacional de Jurisprudencia, hoy Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), otorgaba el grado de Doctor en Derecho con sólo dos requisitos: tener título de licenciado y “ser o haber sido funcionario de alto nivel o profesor en determinadas categorías”.²⁵ No había grado intermedio entre la licenciatura y el doctorado.

A mediados de la década de 1930, los estudios de derecho se ven reforzados con la llegada de un conjunto de juristas españoles. En 1940, se funda el Instituto de Derecho Comparado que en 1969 se desincorpora de la Facultad de Derecho y recibe el nombre de Instituto de Investigaciones Jurídicas. El 7 de octubre de 1949 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México, aprueba el Estatuto del Doctorado en Derecho y el 10 de abril de 1950, se inician clases.²⁶ En el año de 1969, se transformó el Programa de Posgrado para incorporar un semestre propedéutico, después se estudiaba un año de especialización; para optar por el grado de maestría, debía continuarse con los estudios durante otro año y por último, un año más para el doctorado. Cada nivel, era requisito indispensable para el subsecuente. Este sistema estuvo vigente hasta principios de la década de 1990.²⁷

Es importante volver al Estatuto del Doctorado en Derecho (EDD), para señalar que en él se establecieron como requisitos de ingreso al programa doctoral [*constituyen los indicadores de calidad de ingreso al posgrado*]: 1) tener el grado de licenciatura, 2) saber latín, 3) un idioma extranjero, 4) una práctica profesional mínima de tres años. Durante el desarrollo de los estudios, se daba otro conjunto de indicadores [*de calidad para la permanencia*]: 5) El sistema era escolarizado por dos años. Además, el alumno cursaba: 6) un seminario para construir la tesis doctoral. Una vez concluida la investigación, se revisaban los *indicadores de calidad educativa en el egreso*: 7) el estudiante se presentaba ante un jurado de cinco profesores, para defender su tesis.²⁸

Poco a poco, se fueron generando otro tipo de indicadores que aportaban más elementos para cuantificar la calidad educativa del posgrado en Derecho (especialidad, maestría y doctorado).

²⁵ <http://www.posgrado.unam.mx/normatividad/historia.php> 12/05/2013.

²⁶ Becerra, Manuel, *Posgrado e Investigación*, IJ-UNAM, México, 2010, p. 17.

²⁷ Ávila Ortiz, Raúl, “Licenciatura y posgrado de derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México: una reinterpretación de la permanencia y cambio de sus planes y programas de estudio desde la época colonial hasta nuestros días en el marco de una propuesta de periodización de la historia política de México”, *Derecho y Cultura*, Número 14-15 Mayo-Diciembre, UNAM-AMEDyC, México, 2004, pp. 3-33.

²⁸ Becerra, Manuel, *Op. Cit.*, p. 18.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

En la actualidad, la generalidad de los posgrados en Derecho, establecen como requisitos (indicadores) para ingresar al posgrado:

Indicadores de calidad educativa de ingreso al posgrado: 1) contar con el grado de licenciatura si se trata de estudiar la maestría o bien, tener el título de maestro si se quiere cursar el doctorado; 2) un promedio mínimo; 3) carta de exposición de motivos; 4) examen de admisión o examen de conocimientos generales o CENEVAL EXANI III²⁹; 5) entrevista académica. Son requisitos que se aplican por lo general, sólo para acceder a los estudios doctorales: 6) proyecto de investigación revisado y autorizado por el Comité y 7) cartas de recomendación de doctores o investigadores nacionales.

En México, en el periodo de 1989-1990 la matrícula de posgrado (en general) fue de 45,900. De los cuales, según la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) cursaban alguna maestría en Derecho 4,567 personas.³⁰ Dato que es posible que no se acerque a la realidad pero que nos ilustra al respecto. Una década después (1999-2000) la matrícula de posgrado ya era de 118,200 alumnos.³¹ Para 2002, en México cursaban algún posgrado en derecho (en universidades públicas y privadas) 9, 797 alumnos, divididos de la siguiente manera: la especialidad la cursaban 2,790; en la maestría había 6,559 y en el doctorado 448.³² Aunque para el año 2006 las instituciones de educación superior afirmaban que “sólo 0.1% de la población mexicana estudia una especialización, una maestría o un doctorado”,³³ se ha observado el aumento en las solicitudes de incorporación a los posgrados.

Los programas de doctorado en derecho, tienen como objetivo la formación de investigadores, de ahí que el requisito indispensable para la obtención del grado, sea la tesis doctoral. En el caso de las maestrías, los programas pueden ser de dos tipos: orientados a la investigación o bien, con orientación a la profesionalización (llamados “profesionalizantes”). Estos últimos han tenido una gran demanda, considerada por: 1) cambio de paradigma para acreditar el grado correspondiente. Ya no es necesario demostrar habilidades para la investigación formal y sobre todo para generar

²⁹ Examen Nacional de Ingreso al Posgrado.

³⁰ Anuario Estadístico 1999, México, ANUIES, 2000.

³¹ Ruiz, Rosaura, Medina, Sara Rosa, et al., *Posgrado: Actualidad y Perspectivas*, *Revista de la Educación Superior en Línea*, Núm. 124. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2010/CDUniversidades/pdf/DC18.pdf> 24/05/2013.

³² Anuario Estadístico 2002, México, ANUIES, 2003.

³³ CESOP, *Temas en la agenda nacional, en Ciencia y Tecnología*. 2006. En <http://www.diputados.gob.mx/cesop/> 23/05/2013.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

conocimiento nuevo. En las maestrías de naturaleza profesionalizantes, se busca ampliar conocimientos y habilidades (ahora competencias), en relación a cierto sector de la práctica profesional; 2) en algunos temas en particular, la novedad, la oportunidad de reorientar la actividad profesional o bien, como en el caso de las maestrías en derecho penal y derecho procesal penal, el cambio de paradigma en la impartición de justicia penal. No se olvide que estamos transitando de un sistema penal inquisitivo a un sistema penal acusatorio, lo que impulsa a los operadores jurídicos a capacitarse para continuar participando en la administración e impartición de justicia penal. Este tema lo veremos más adelante.

V. ¿Cómo se acuerda lo que es calidad educativa en los posgrados en Derecho?

Los programas de posgrado en Derecho, calificados como parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), son: 2 de Especialidad, 8 de maestría y 6 de doctorado.³⁴

Dentro de los requisitos/indicadores que establece el CONACYT para evaluar un programa de posgrado y determinar si puede o no ser reconocido como PNPC, están: a) Selección rigorista de los estudiantes; b) Suficiencia de la planta académica; c) Núcleo académico básico; d) Nivel de estudios de la planta académica; e) Características del núcleo académico básico; f) Planta académica formada en otras instituciones; g) Líneas de investigación o de trabajo asociadas al Programa; h) Seguimiento de egresados (existencia de estudios o registros); i) Término para la obtención del grado; j) Porcentaje de graduados; k) Productividad profesional o de investigación; l) Tipo de productos del trabajo profesional o de investigación; m) Participación de alumnos del programa en proyectos de orientación profesional o de investigación; n) convenios con organizaciones o instituciones de educación superior y o) proyectos con la participación de estudiantes con impacto (financiamiento) regional y nacional.

Adviértase que la medición de la calidad educativa en los posgrados de derecho es vertical. Ciertamente los indicadores que se manejan actualmente ayudan a aclarar el panorama, pero muchas veces la calidad educativa en los posgrados de derecho va a

³⁴ Véase la lista de Programas Vigentes 2012 en http://www.conacyt.gob.mx/FormacionCapitalHumano/Documents/PNPC/Listado_PNPC_2012.pdf 30/05/2013.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

estar sujeta a factores externos o periféricos, que son determinantes para alcanzar a aquella. Por ejemplo, el abandono de los cursos por parte de los estudiantes, debido a su carga de trabajo o por cambio de situación laboral. O bien, una controversia aún no resuelta y que es relevante para el tema que se aborda: a los posgrados de derecho se les evalúa igual que a los posgrados de medicina, economía, psicología, etc.

Los estándares han de ser replanteados para poder armonizar los resultados esperados en calidad educativa, con la competencia profesional que demuestren los egresados de los posgrados de derecho, en las tareas laborales. Es fundamental que se tome en cuenta si los estudiantes publican y en dónde lo hacen, si son citados sus trabajos, si presentan ponencias, si son conferencistas, así como la calidad de los eventos en que participan. Constituir de este modo la calidad educativa en los posgrados de derecho, puede mostrar un cariz diferente de las oportunidades que se tienen para que verdaderamente, se alcance una calidad educativa eficaz para el desarrollo de la ciencia jurídica.

VI. El Caso de las Maestrías en Derecho Penal.

Los posgrados en Derecho Penal, desde sus inicios, han sido altamente solicitados. Como ya se dijo, en la actualidad con el cambio a un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y adversarial, son mayormente pretendidos por los operadores jurídicos, por considerarlos el medio idóneo para capacitarse en él. Al respecto se argumenta:

A) La formación de los maestros en derecho penal no es algo sencillo, porque generalmente, a las personas a quienes puede interesarle esta área, se desarrollan o piensan desarrollarse en esta rama que requiere profesionalizarse como Ministerio Público, Juez en materia penal o defensores, etc., no exige que los aspirantes realmente posean las competencias que cada rol necesita, o que al menos se tenga mayor conocimiento y profundidad que los estudios básicos. En esas actividades todos poseen una licenciatura en derecho, pero el trabajo de jueces, secretarios de juzgado, ministerios públicos, abogados litigantes, etc., pide una preparación académica, que sobrepasa a la licenciatura misma. Las competencias que cada uno debe dominar, son indispensables para que a su vez, los otros puedan poner en juego de manera exitosa sus competencias.

Por mucho tiempo (alrededor de 200 años), gracias al sistema penal inquisitivo mixto, que ha imperado en esta materia, en el que predominaba la escritura, el

requerimiento en cuanto a la instrucción académica en el profesional del derecho, fue menos demandante pues las decisiones se tomaban con el tiempo suficiente para analizar los actos escritos que en materia probatoria tenían la pretensión de considerarse como contenedores de la verdad. También había casos (en pueblos y ciudades pequeñas), en que era suficiente que los administradores e impartidores de justicia supieran rezar las normas jurídicas y algunas fórmulas (frases) siempre presentes en los procedimientos pero que no necesariamente significaba que sabían argumentar y presentar posiciones orales. Esto es el resultado de una formación jurídica notoriamente arraigada en donde se privilegió el apego al texto de ley y la práctica del derecho escrito. Hoy, con el procedimiento acusatorio en el que prevalece el principio de oralidad, la exigencia hacia los operadores de justicia penal es mayúscula porque las decisiones son tomadas con la prontitud que demanda este principio, lo que desde luego requiere mayor preparación. También aparecen prácticas novedosas que pretende el nuevo sistema y que obliga a una mayor profundidad en el quehacer de los encargados de la investigación, pues ahora la materia probatoria tendrá imperativos que en el sistema anterior no tenía; por ejemplo, las evidencias que se recaban en la fase de investigación, no tienen pleno valor probatorio *per se*, sino que para ello deberán desahogarse en la fase del juicio y ser analizadas y valoradas por el tribunal del juicio oral, lo que precisa que tales evidencias deban acopiarse con todo cuidado, respetando la ley y los derechos humanos. Esto *grosso modo*.

A partir de 2008 esto ha estado cambiando y para 2016, todas las entidades federativas tendrán que promover, por mandato de la norma Constitucional, la práctica de Medios Alternos de Solución de Controversias y de juicios orales. Para cumplir con esta obligación, los Poderes Judiciales locales han estado implementando acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad vigente.

B) Este cambio de paradigma obedece en mayor medida a indicaciones externas. El acceso, la administración y la impartición de justicia penal en México, ha sido una constante preocupación entre las organizaciones internacionales. Constantes estudios y visitas de trabajo, durante muchas décadas dieron como resultado, algunos documentos que sirven de base para la Reforma Penal Mexicana: a) Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (desde 1955 a la fecha, se han

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

celebrado 10 congresos);³⁵ b) Agenda de Desarrollo para México del Banco Mundial; c) Libro Blanco de la Reforma Judicial en México. Consulta Nacional para una Reforma Integral y Coherente sobre el Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano; d) Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos México-Comisión Europea; e) Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA). Proyecto de Seguimiento de las Reformas Judiciales en América Latina y Reporte de la Justicia (2008-2009); f) Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008. Dentro de ese mismo Decreto, se establece la creación del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal, que será la instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.³⁶

C) Por otro lado, se encuentran los esfuerzos del sector educativo para organizar, estructurar y formalizar los estudios de posgrado.

En el ámbito internacional, por ejemplo, fundamentado en la Declaración de Bolonia de 1999, surge en 2003 el Consorcio Europeo de Acreditación de la Educación Superior (CECA), es una agrupación de 14 organizaciones nacionales de acreditación de 10 países³⁷ que da el mutuo reconocimiento de las decisiones de acreditación y garantía de calidad.

El trabajo conjunto ha dado como resultado importantes documentos que ilustran el avance europeo: Código de Buenas Prácticas (2004), Principios para la selección de expertos (2005), Declaración conjunta relativa al reconocimiento automático de títulos (2005), Principios para el trámite de acreditación con respecto a los programas conjuntos (2007), Principios referentes a los resultados del aprendizaje en los procedimientos de

³⁵ *Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010. 55 años de logros*. UNODC, 2010, http://www.unis.unvienna.org/pdf/2010-Crime_Congress/Spanish_Poster_Book.pdf 03/06/2013.

³⁶ Diario Oficial de la Federación de 18 de junio de 2008. http://www.pjetam.gob.mx/legislacion/Diario_Oficial/DIARIO%20OFICIAL%20DEL%2018%20DE%20JUNIO.pdf 29/05/2013.

³⁷ Austria, Dinamarca, Francia, Alemania, Polonia, Eslovenia, España, Suiza, Países Bajos y Flandes.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

acreditación (2009) y Recomendaciones para el reconocimiento mutuo de las evaluaciones institucionales (2009).

Todos estos trabajos buscan concretar el Espacio Europeo de Educación Superior, apuntalado en cuatro principios: calidad, movilidad, diversidad, competitividad.

En Estados Unidos se tienen alrededor de ochenta organismos acreditadores, divididos en: regionales, por sector y por programa.³⁸ Particularmente, es a la Asociación de Escuelas y Universidades del Sur de Estados Unidos (Southern Association of Colleges and Schools, SACS), a la que han acudido varias Universidades mexicanas establecidas en el norte del país.

De entre los esfuerzos realizados para generar un sistema eficaz de posgrado en México, como ya se dijo, sobresalen dos: El Programa Nacional de Posgrados de Calidad y el Consejo Mexicano de Estudios de Posgrados.

Las fortalezas de las Instituciones de Educación Superior (IES) son en buena medida sus educandos y maestros, pero también lo constituyen los avales que significan las acreditaciones de organismos integrados por pares. Por ejemplo, en el Estado de Yucatán, están acreditadas por la Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES), la Universidad Anáhuac Mayab y la Universidad Marista de Mérida.

Están afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES): Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Anáhuac Mayab³⁹, Universidad del Valle de México Campus Mérida, Universidad Latino, Universidad Marista de Mérida, Universidad Mesoamericana de San Agustín, Universidad Modelo. Se encuentran asociadas a COMEPO la Universidad Anáhuac Mayab y la Universidad Autónoma de Yucatán.

En el año 2000 se crea el Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho (CONFEDE). Para mayo de 2013 en el estado de Yucatán, sólo pertenecen a CONFEDE: Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Anáhuac Mayab y Universidad Marista de Mérida. Sin embargo, esas no son todas las instituciones de educación superior establecidas en el Estado de Yucatán.

³⁸ Véase Eaton, Judith S., "Consejo de acreditación de la educación superior, la acreditación y el reconocimiento en Estados Unidos", *La educación superior en el mundo 2007*, en http://upcommons.upc.edu/revistes/bitstream/2099/7537/1/17_278-281.pdf 29/05/ 2013.

³⁹ Red de Universidades Anáhuac.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

Ahora bien, están ofreciendo algún posgrado en el área de derecho penal: Universidad Autónoma de Yucatán: Maestría en Derecho con opción a Derecho Penal; Universidad Modelo: Maestría en Derecho Penal y Amparo; Universidad Mesoamericana de San Agustín: Maestría en Derecho Penal y Criminalística; Centro Universitario Felipe Carrillo Puerto: Maestría en Derecho Penal y Criminología; Universidad del Valle de México: Maestría en Ciencias Penales; Universidad del Sur: Maestría en Ciencias Penales.⁴⁰ Es decir, Yucatán cuenta con 6 programas de maestría en derecho penal y ninguno de ellos es PNPC.

La preocupación sobre qué está pasando con los estudios de maestría en derecho ya ha sido manifestada: “Existe la marcada tendencia de que los estudiantes, al terminar sus estudios de Licenciatura en Derecho, continúen su formación profesional con estudios de posgrado. Lo interesante es saber a qué se debe, cuál es la razón”.⁴¹ En ese mismo sentido, Manuel Becerra comenta la obra de Luis Fernando Pérez Hurtado “La futura generación de abogados mexicanos”, particularmente, sobre algunas entrevistas que aplicó a un grupo de alumnos:

...hay una clara idea de que es necesario una especialización, en un medio tan competido como el de los abogados, con una oferta de profesionistas tan saturado; después, porque hay la sensación de que no se aprendió lo suficiente en la licenciatura... también se puede pensar que ante el desempleo tan marcado, es bueno seguir estudiando para continuar con la calificación y lograr una beca que signifique ingresos, algo así como autoemplearse estudiando; o bien se tiene la idea de que los estudios de posgrado mejoran el currículum para lograr ascensos laborales; y por último, están los estudiantes, que serían los menos, que tienen una vocación por el estudio y la investigación jurídica y que pretenden hacer una carrera académica.⁴²

Los estudios de posgrado, en la mayoría de las veces, ya no obedecen a la continuación de instrucción en materia jurídica. Muchos profesionistas estudian la maestría porque esperan que sea un recurso que les “dé puntos” para mejorar su situación económica e inclusive, un mejor trabajo. Irónicamente, menosprecian la labor del maestro de derecho, es decir, del profesionista que imparte clases de derecho. Por lo que:

⁴⁰ Universidades establecidas en el Estado de Yucatán.

⁴¹ Becerra, Manuel, *Posgrado e Investigación*, IJ-UNAM, México, 2010, p. 45.

⁴² Becerra, Manuel, *Op. Cit.*, pp. 45-46

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

...se hace necesario un estudio que permita analizar el esquema de docencia-investigación al interior de las llamadas profesiones de derecho; pero sobre todo visualizar al derecho como un sistema interactivo entre sociedad y normas; y a la vez, entender a las diversas profesiones jurídicas y sus saberes como parte del mismo sistema integral que se inicia en la licenciatura y que no se agota al concluir los estudios formales.⁴³

Por otra parte, el Gobierno Federal Mexicano presentó el Programa Nacional de Capacitación que fue avalado por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal el 18 de marzo de 2010.

Según el Programa Nacional de Capacitación, busca enfocarse a una actividad sistemática y planificada, cuyo objetivo es proporcionar al personal adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia, Defensores Públicos y Privados, Académicos y Universitarios de las distintas Entidades Federativas del País, las herramientas, habilidades, actitudes y destrezas imprescindibles para afrontar de la mejor manera las Reformas Constitucionales a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; reformas que producen un cambio radical en la estructura del proceso penal en México, teniendo un impacto profundo en la reconfiguración institucional de las Policías, el Ministerio Público, las Defensorías y el Órgano Jurisdiccional.

La gran tarea presupone la adecuación del Sistema Procesal Penal Mexicano al modelo Acusatorio, en todas las legislaciones locales. Además de las modificaciones que requieren las instituciones de Seguridad Pública, así como los operadores del sistema.

En el Estado de Yucatán, comenzó el ajuste el 15 de noviembre de 2011 con la aplicación del sistema oral en 35 municipios, continuó en septiembre de 2012 con la integración de otros municipios más y en septiembre de 2013 estará siendo utilizado en todo el estado.

De ahí, como ya se comentó, el gran auge de los programas de maestría en derecho penal y derecho procesal penal de naturaleza profesionalizantes, si bien son una gran área de oportunidad para el desarrollo profesional de los mexicanos, también lo es el riesgo de diluir la instrucción en los posgrados.

⁴³ Platas, Arnaldo, "Posgrado en Derecho (una aproximación teórico-analítica)". En Valencia, Salvador (Coord.), *Educación, ciencia y cultura*. México: IIJ-UNAM, 2002, p. 210.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

El problema que no hay que perder de vista aquí, está constituido por dos elementos: por un lado, la calidad educativa de los programas de maestría en derecho penal y derecho procesal penal, como parte indispensable de los mismos y por otro lado, la posibilidad de olvidar el objetivo de los estudios de maestría: la formación de docentes y juristas altamente calificados en áreas específicas del derecho. Esto forzosamente impacta en la manera en que se administra e imparte justicia penal y puede poner al Sistema de Justicia en entredicho frente a la sociedad mexicana y ante el resto del mundo.

Por eso los programas de estudio de las diversas Maestrías en Derecho Penal que actualmente se ofrecen en el Estado de Yucatán, deben estar ya transitando de la fundamentación en los paradigmas del Sistema Penal Inquisitivo a los paradigmas del Sistema Penal Acusatorio. Este cambio de modelo no es un asunto sencillo, pues los procesos penales que todavía se están resolviendo conforme al Sistema Penal Inquisitivo, no se concluirán en el corto plazo. Además, en la entidad se ha comenzado a conocer y solucionar causas penales acorde al nuevo Sistema Penal Acusatorio, lo que obligatoriamente ha de constituir el nuevo fundamento para los planes y programas de maestrías que buscan formar maestros en derecho penal y en derecho procesal penal.

La Reforma Penal de 2008, precisa un nuevo perfil académico para los operadores jurídicos (administrador e impartidor de justicia, de abogados postulantes, mediadores, conciliadores, árbitros judiciales, etc.). Es decir, de los programas de maestría en derecho penal y derecho procesal penal, tienen que egresar los juristas expertos en el nuevo sistema de justicia penal, con competencias totalmente diferentes a las que se buscaba desarrollar hasta un poco más de la mitad de la primera década del siglo XXI.

Este cambio de paradigma se ha querido atender con capacitaciones sobre la marcha y en ocasiones con cursos breves y multitudinarios. La complejidad de la educación en materia del Sistema Penal Acusatorio, requiere de una planeación cuidadosa e informada sobre los objetivos que se quieren alcanzar, los contenidos a abordar, las metodologías a emplear, las competencias a desarrollar, etc., para que al final se logre obtener abogados especializados en el Sistema Penal Acusatorio.

VII. Conclusiones.

En la enseñanza del derecho se ha mantenido por mucho tiempo “[...] la idea de una docencia como transmisión de conocimientos, donde el modelo se construía a partir de la pragmática del docente, dejando de lado la labor de construcción del saber o incorporar nuevas piezas en la articulación del conocimiento.”⁴⁴ Sin embargo, el cambio de paradigma en las instituciones sociales, requiere que también se cambie en la enseñanza.

Se determinó dejar atrás una impartición de justicia basada en un paradigma inquisitivo, en donde todo mundo es culpable hasta que se demuestre lo contrario; para pasar a un paradigma acusatorio, en donde los operadores (participantes) están comprometidos a ser competentes en: oralidad, argumentación, negociación, conciliación, manejo de emociones, gestión, etc., para que emerja la justicia. Se necesita entonces, construir un modelo educativo para la preparación del maestro en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, con base a la siguiente fórmula:

$$\text{EBC} = \frac{\text{P} + \text{C}}{\text{C}} \quad \text{Educación Basada en Competencia} = \frac{\text{Pertinencia} + \text{Coherencia}}{\text{Calidad}}$$

La *integralidad* de la formación en competencias que debe tener la maestría en derecho penal, es imprescindible para garantizar que los programas de maestría en derecho penal y derecho procesal penal, cumplan con parámetros de calidad que sustenten a un foro yucateco y peninsular experto y preparado, es decir, pertinente con las exigencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y competente en lo global.

Por ende, la evaluación objetiva de una maestría en derecho penal y/o derecho procesal penal, habrá de apuntar particularmente a cuatro rubros: pertinencia, calidad, autoevaluación, eficiencia terminal, con el fin de construir criterios de evaluación para la mejora constante de los posgrados en Derecho.

Referencias.

- AGUERRONDO, Inés. *La calidad de la educación: Ejes para su definición y evaluación*, <http://www.oei.es/calidad2/aguerrondo.htm>
- ANUARIO ESTADÍSTICO 1999, México, ANUIES, 2000.

⁴⁴ Platas, Arnaldo, “Posgrado en Derecho (una aproximación teórico-analítica)”, en S. Valencia (Coord.), *Educación, ciencia y cultura*. México: IIJ-UNAM, 2002. p. 217.

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

ANUARIO ESTADÍSTICO 2002, México, ANUIES, 2003.

ÁVILA ORTIZ, Raúl, "Licenciatura y posgrado de derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México: una reinterpretación de la permanencia y cambio de sus planes y programas de estudio desde la época colonial hasta nuestros días en el marco de una propuesta de periodización de la historia política de México", *Derecho y Cultura*, Número 14-15 Mayo-Diciembre, UNAM-AMEDyC, México, 2004, pp. 3-33.

BECERRA, Manuel, *Posgrado e Investigación*, IJ-UNAM, México, 2010.

CONGRESOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL 1955-2010. 55 años de logros. UNODC, 2010, http://www.unis.unvienna.org/pdf/2010-Crime_Congress/Spanish_Poster_Book.pdf

CREANDO LAS BASES PARA EL CRECIMIENTO EQUITATIVO: RESUMEN EJECUTIVO, MÉXICO 2006-2012, Banco Mundial. (2007). México. http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2007/09/24/000020439_20070924122856/Rendered/PDF/P0948670Spanish0executive0summary0Public.pdf

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN de 18 de junio de 2008. http://www.pjetam.gob.mx/legislacion/Diario_Oficial/DIARIO%20OFICIAL%20DEL%2018%20DE%20JUNIO.pdf

EATON, Judith S., "Consejo de acreditación de la educación superior, la acreditación y el reconocimiento en Estados Unidos", *La educación superior en el mundo 2007*, en http://upcommons.upc.edu/revistes/bitstream/2099/7537/1/17_278-281.pdf

ESTRATEGIA NACIONAL DE AUTOEVALUACIÓN. En <http://www.comepo.org.mx/index.php/documentos-comepo>

MARCO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN LA MODALIDAD NO-ESCOLARIZADA (A Distancia), 2011. México: CONACyT. http://www.conacyt.gob.mx/Becas/Calidad/Convocatorias_2011/Marco_Referencia_No-Escolarizada.pdf

PLAN DE DESARROLLO DEL POSGRADO NACIONAL. <http://www.comepo.org.mx/index.php/documentos-comepo>

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

PLATAS, Arnaldo. "Posgrado en Derecho (una aproximación teórico-analítica)", en S. Valencia (Coord.), *Educación, ciencia y cultura*. México: IJ-UNAM, 2002.

PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD. Programas Vigentes (2012). http://www.conacyt.gob.mx/FormacionCapitalHumano/Documents/PNPC/Listado_PNPC_2012.pdf

¿QUÉ PASA CON LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO? Diagnóstico y propuestas desde la sociedad civil, Coalición ciudadana por la educación, <http://porlaeducacion.com/archivos/educacion.pdf>

REFLEXIONES EN TORNO A LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, 2008. UNESCO-LLECE, Chile. <http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001776/177648s.pdf>

REVISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO. Reporte de los Examinadores Sobre México, 2004. OECD-CERI. <http://www.oecd.org/dataoecd/42/23/32496490.pdf>

RUBIO OCA, Julio, Coordinador, *La Política Educativa y la Educación Superior en México. 1995-2006: un balance*, SEP-FCE, México, 2006.

RUIZ, Rosaura, "El Consejo Mexicano de Estudios de Posgrado (Comepo). El desarrollo del posgrado en México", *Omnia*. http://www.posgrado.unam.mx/publicaciones/ant_omnia/Esp_15/20.pdf

RUIZ, Rosaura, MEDINA, S., et al. *Posgrado: Actualidad y Perspectivas*, *Revista de la Educación Superior en Línea*, Núm. 124. http://www.anuies.mx/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/res124/txt6.htm

SÁNCHEZ, Mariana, *Modelo Integral de Evaluación del Posgrado Nacional. Guía para la Evaluación de Programas de Posgrado*. México, UIA, 2007. En <http://www.comepo.org.mx/images/pdf/Modelo.pdf>

TEMAS EN LA AGENDA NACIONAL, EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. CESOP, 2006. En <http://www.diputados.gob.mx/cesop/>

YZAGUIRRE, Laura Elena, "Calidad Educativa e ISO 9001-2000 en México", *REICE – Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, vol. 3, No. 1, 2005. En http://www.ice.deusto.es/RINACE/reice/Vol3n1_e/Yzaguirre.pdf

SÁNCHEZ TRUJILLO, María Guadalupe. El rediseño de los programas de posgrado en derecho. Especial referencia a la maestría en derecho penal. *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [online]. 2013, año 1, núm. 2, ISSN 2007-6045. Pp. 31-53.

<http://www->

wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2004/08/19/000160016_20040819150027/Rendered/PDF/29801000182131491417.pdf

http://www.conacyt.gob.mx/Becas/calidad/Paginas/Becas_ProgramasPosgradosNacionalesCalidad.aspx

http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm

<http://www.posgrado.unam.mx/normatividad/historia.php>